



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS, POR LA QUE SE AUTORIZA EL PLAN DE RESTAURACIÓN ASOCIADO A LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DENOMINADA “QUINTANILLA” Nº 16.361, QUE AFECTA LAS PROVINCIAS DE CANTABRIA Y PALENCIA.

Visto el Plan de Restauración presentado por la sociedad “SIETE HERMANOS MANOLO S.L.” con el fin de obtener la prórroga de la concesión de explotación “QUINTANILLA” Nº 16.361, que afecta a los términos municipales de Valderredible (Cantabria) y Pomar de Valdivia (Palencia) y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de julio de 1995, se otorgó la concesión de explotación denominada “QUINTANILLA” Nº 16.361 para recursos de la sección C), arcilla y arenas silíceas de 8 cuadrículas mineras, sita en los términos municipales de Valderredible (Cantabria) y Pomar de Valdivia (Palencia), por un periodo de treinta años prorrogables por periodos iguales hasta un máximo de noventa años, el título fue notificado a la empresa el 3 de agosto de 1995.

Con fecha 6 de julio de 2022, la entidad titular de la concesión de explotación solicita ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria una prórroga del derecho minero.

Con fecha 18 de septiembre de 2023, esta Dirección General mediante resolución otorga y anexiona como demasía la superficie de 220,528 hectáreas a la concesión de explotación indicada, siendo el titular de esta la sociedad “SIETE HERMANOS MANOLO, S.L.”.

Con fecha 9 de febrero de 2024, la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria remite a la Subdirección General de Minas de este Ministerio, nueva documentación presentada por la entidad titular que complementa a la presentada junto con la solicitud de prórroga del derecho minero de fecha 6 de julio de 2022, que incluye el proyecto de explotación, el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental.

Envió nueva documentación.

[información pública, nuevas consultas a otros órganos de la Administración y otros hechos relevantes previos a la propuesta de resolución]

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de autorización del Plan de Restauración titulado “Proyecto de ampliación de concesión de explotación Quintanilla Nº 13.361 y su demasía – Documento Nº 2.- Plan de Restauración” es la Dirección General de Política Energética y Minas perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.



El artículo 5.2 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractiva y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras establece que *“la autorización del Plan de Restauración se hará conjuntamente con el permiso de investigación, la autorización o la concesión de explotación y tendrá la consideración de condición especial de dicho título minero”*.

El artículo 6.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, establece que *“Para evitar duplicidad de procesos y documentos, cuando la realización del proyecto de investigación o de aprovechamiento de los recursos minerales requiera proceso de evaluación de impacto ambiental, el trámite de información pública incluido en ella comprenderá también la participación pública en relación con la autorización del plan de restauración, siempre que se incluyan los asuntos determinados en el apartado 3 del presente artículo”*

El artículo 6.3.d) del citado Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, establece que *“la participación pública del plan de restauración incluirá una propuesta de resolución respecto al plan de restauración y a la autorización para la instalación de residuos mineros”*.

En su virtud, VISTOS los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General PROPONE:

Aprobar el “Proyecto de ampliación de concesión de explotación Quintanilla Nº 13.361 y su demasía – Documento Nº 2.- Plan de Restauración”, que afecta a las provincias de Cantabria y Palencia que se incluira como una de las condiciones de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que, en su caso, se otorgue la citada prórroga de la concesión minera, junto con otras condiciones que, sin tener relación con el contenido del plan de restauración, se incluyen en la citada resolución.

CONDICIONES

Primero. Se cumplirán las condiciones al proyecto establecidas en la resolución de 25 de junio de 1993 (BOE de 8 de septiembre de 1993), de la Dirección General de Política Ambiental por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto explotación.

Segundo. Se aprueba el plan de restauración presentado por la empresa “SIETE HERMANOS MANOLO, S.L.” de enero de 2024 titulado “Proyecto de ampliación de concesión de explotación Quintanilla Nº 13.361 y su demasía – Documento Nº 2.- Plan de Restauración” de la concesión de explotación “QUINTANILLA” Nº 16.361”, [con las modificaciones realizadas al mismo con fecha y/o tras el requerimiento de modificación al mismo realizado por la Subdirección General de Minas con fecha - sólo si procede la modificación después del trámite de información pública y consultas].



Tercero. Se establece una cuantía de la garantía financiera que asciende a la cantidad de [XXXX EUROS] en virtud, de lo establecido, en el artículo 42 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio. El depósito de esta garantía, como sustitución de la existente, se deberá hacer efectivo en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la resolución de aprobación del Plan de Restauración.

[El contenido de esta propuesta de resolución es previo a la recepción de los informes y alegaciones recibidas durante el periodo de información pública y las consultas y, cuyo contenido podrá incluirse junto con otras condiciones adicionales a las señaladas en esta propuesta de resolución y que serán incluidas en la resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que apruebe conjuntamente la prórroga de la concesión de explotación Quintanilla Nº 16.361 y el “Proyecto de ampliación de concesión de explotación Quintanilla Nº 13.361 y su demasía – Documento Nº 2.- Plan de Restauración”].

Madrid, en la fecha indicada al margen

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Manuel García Hernández

Firmado electrónicamente